

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04 Página 1 de 7

RESOLUCIÓN No 20251000113304 DEL, 30-07-25

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINAN LOS LINEAMIENTOS DEL PROCESO DE ELECCION DEL CONSEJO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN PERIODO 2025 -2027"

El Alcalde Municipal de Popayán, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que les confieren los artículos 305, numerales 1 y 15 de la Constitución Política, los artículos 60 y 61 de la Ley 397 de 1997, Acuerdo Municipal 003 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57° de la Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura, creó el **Sistema Nacional de Cultura (SNCu)**, como un conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía.

Que, el SNCu estará conformado por el Ministerio de Cultura, los consejos departamentales, distritales y municipales de cultura, los fondos mixtos de promoción de la cultura y las artes y en general, por las entidades públicas y privadas que desarrollen, financien, fomenten o ejecuten actividades culturales.

Que, el artículo 60° de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, preceptúa que *"Consejos departamentales, distritales y municipales de cultura. Son instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargadas de liderar y asesorar a sus respectivos gobiernos y de los territorios indígenas, en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales"* definiendo así la conformación de estos.

Que, el artículo 61° de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, estableció las funciones que deben cumplir los Consejos Departamentales, Distritales y municipales de Cultura.

Que, la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de cultura es ejercida por la entidad cultural oficial de mayor jerarquía de los respectivos entes territoriales.

Que, mediante el Acuerdo Municipal N° 031 del 1 de diciembre de 2020 se creó la Secretaría de Cultura y Turismo como unidad administrativa del Municipio de Popayán, dependiente del despacho del alcalde y en la que a través del artículo 3° se le asignan las funciones, entre las cuales se encuentra la coordinación del Sistema Municipal de Cultura y el Consejo Municipal de Cultura.

Que, los consejos departamentales, distritales y municipales de cultura tienen la representación de sus respectivas jurisdicciones ante los Consejos de Planeación respectivos.

Que, el Acuerdo 003 del 16 de marzo de 1998 "creó el Consejo Municipal de Cultura de Popayán", estableciendo sus objetivos y forma de integración para su correcto funcionamiento.

gk

	ALCALDIA DE POPAYAN	GSCC-250
	SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO	Versión: 07 Página 2 de 7

RESOLUCIÓN No 20251000113304 DEL, 30-07-25

Que, la elección de los integrantes del Consejo Municipal de Cultura, excepto aquellos que por derecho propio o designación contemplada en la ley 397 de 1997 sean parte de estos, así como la periodicidad de sus sesiones, se realizará según reglamentación que para tal efecto formule el gobierno territorial respectivo.

Que, de conformidad con lo establecido en el PARÁGRAFO del artículo 3 del Acuerdo 003 del 16 de marzo de 1998, el periodo de vigencia del Consejo Municipal de Cultura, los miembros del Consejo Municipal de Cultura tendrán un periodo fijo de dos (2) años y que el periodo de vigencia del Consejo Municipal de Cultura vence el 31 de agosto de 2025.

Que, dada la terminación del periodo de gestión por parte del actual Consejo Municipal de Cultura, y teniendo en cuenta la necesidad de la elección del nuevo Consejo, de conformidad con el Acuerdo 003 del 16 de marzo de 1998, el Alcalde Municipal definirá los lineamientos para las elecciones de dicho espacio de participación social, teniendo en cuenta la importancia que el mismo ostenta, en lo relacionado a los intereses culturales de la comunidad payanesa.

Que, en el Artículo 3 del Acuerdo 003 de 1998 se estableció que la conformación del Consejo Municipal de Cultura de Popayán será integrada de la siguiente manera:

1. *El Alcalde o su delegado*
2. *Dos concejales.*
3. *Un representante del Ministerio de Cultura.*
4. *El Director de la Institución Cultural de Municipio*
5. *Un jefe de núcleo*
6. *Un representante de cada uno de los sectores artísticos y culturales*
7. *Un representante de las comunas y corregimientos*
8. *Un representante de la filial del Consejo de Monumentos Nacionales*
9. *Un representante de los Consejos Territoriales Indígenas*
10. *Un representante de la Comunidad Educativa designado por la Junta Municipal de Educación*
11. *Un representante de los artesanos*
12. *Un representante de las organizaciones cívicas o comunitarias*
13. *Un representante de las ONG culturales*
14. *Un representante de las agremiaciones y asociaciones de los comunicadores*
15. *Un representante de los sectores de la producción y los bienes y servicios*
16. *Un representante de las asociaciones juveniles*
17. *Un representante de los personeros estudiantiles*
18. *Un representante de las agremiaciones culturales de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales*
19. *Un representante de las organizaciones de defensa del Patrimonio Natural*

Que, por lo anterior, se hace necesario reglamentar los lineamientos del proceso de elección del Consejo Municipal de Cultura de Popayán para el periodo 2025 - 2027, como espacios de participación cultural.

Que, en mérito de lo expuesto,

	ALCALDIA DE POPAYAN	GSCC-250
	SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO	Versión: 07 Página 3 de 7

RESOLUCIÓN No 20251000113304 DEL, 30-07-25

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer los lineamientos del proceso de convocatoria y elección del Consejo Municipal de Cultura de Popayán para el periodo 2025 – 2027, de conformidad con el Acuerdo 003 del 16 de marzo de 1998, para los siguientes sectores culturales:

1. Artes visuales, 2. Literatura y oralidad, 3. Teatro y circo, 4. Música, 5. Danza, 6. Cine y audiovisuales, 7. Cocina Tradicional, 8. Artesanías.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONVOCATORIA. Coordinar la apertura del proceso de convocatoria para elegir a los miembros del Consejo Municipal de Cultura de Popayán, representantes de los sectores artísticos y culturales mencionados en el artículo primero de la presente resolución.

PARÁGRAFO. La Secretaría de Cultura y Turismo, se encargará de realizar el proceso de convocatoria y publicación de los lineamientos para la elección del Consejo Municipal de Cultura a través de los medios de comunicación virtuales disponibles para tal fin, como lo es la página web y redes sociales de la Alcaldía Municipal de Popayán, correos electrónicos entre otros, que tenga disponibles, de igual manera se notificará personalmente o por correo electrónico a los consejeros de la vigencia inmediatamente anterior de las nuevas elecciones. Todas las dudas e inquietudes podrán ser resueltas a través del correo electrónico:

oficinacultura@popayan.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: DELEGADOS O REPRESENTANTES DE LOS SECTORES ARTÍSTICOS Y COMUNITARIOS. Los delegados o representantes de los sectores artísticos y comunitarios deberán ser portadores, cultores o gestores culturales. Entiéndase como:

PORTADOR: cualquier persona que por tradición ha heredado los conocimientos, usos y costumbres, además de las manifestaciones simbólico-expresivas de una comunidad.

CULTOR: cualquier persona o grupo de personas generadoras de bienes y productos culturales a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad. Las expresiones creadoras, como expresión libre del pensamiento humano, generan identidad, sentido de pertenencia y enriquecen la diversidad cultural del país (Art. 27 de la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura).

GESTOR CULTURAL: la persona o personas que impulsan los procesos culturales al interior de las comunidades y organizaciones e instituciones, a través de la participación, democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural.

PARÁGRAFO 1. Los delegados de las instituciones públicas no deberán cumplir esta condición.

PARÁGRAFO 2. Quienes son Consejeros Municipales de Cultura, no ejercen una función pública ni se consideran servidores públicos. De allí que las actividades que desarrollen no tendrán ningún tipo de retribución económica.

[Firma manuscrita]

	ALCALDIA DE POPAYAN	GSCC-250
	SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO	Versión: 07
		Página 4 de 7

RESOLUCIÓN No 20251000113304 DEL, 30-07-25

ARTÍCULO CUARTO: INSCRIPCIONES. los interesados en postularse como candidatos representantes de los sectores artísticos y culturales deben inscribirse entre el 4 y 18 de agosto de 2025 (hora límite 5:00 pm) en el formulario que se publicará en redes sociales oficiales de la Alcaldía de Popayán y en la página web www.popayan.gov.co y que estará disponible en el siguiente link :

<https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSd6XcTPxm1FVZhfYtjcMquSWwDs4fYkDpFY2dJ4G7FkqAxluQ/viewform?usp=dialog>

Para inscribirse como candidatos, los interesados deberán registrarse en la plataforma de caracterización SoyCultura del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes hasta el lunes 18 de agosto de 2025 a las 5:00 pm.

ARTÍCULO QUINTO: ELECCIONES.

- El viernes 29 de agosto se llevará a cabo el proceso de elección de candidatos como representantes de los sectores artísticos y culturales. Los interesados en participar deben estar pendientes de las fechas de estipuladas en el cronograma de la convocatoria, expresa de la presente resolución.
- El Levantamiento del Acta de Cierre General de los Consejeros de Cultura elegidos en votación popular, como representantes de los sectores artísticos y culturales, será el 29 de agosto de 2025
- La Secretaría de Cultura y Turismo conocerá con sus respectivas pruebas, los reclamos e inconformidades que puedan presentarse contra la elección de los Consejeros Municipales de Cultura que representan los sectores artísticos y culturales llamados a elección, a través del correo electrónico: oficinacultura@popayan.gov.co, el 1 de septiembre de 2025.
- Respuesta por parte de la Secretaría de Cultura y Turismo de Popayán, de los reclamos e inconformidades: 2 de septiembre 2025.
- La publicación de la resolución de la designación de los representantes del Consejo Municipal de Cultura de Popayán será el 3 de septiembre de 2025.
- Finalmente, el 5 de septiembre del 2025 será la posesión del Consejo Municipal de Cultura de Popayán.

ARTÍCULO SEXTO: REQUISITOS PARA POSTULARSE Y SER ELEGIDO REPRESENTANTE DE LOS SECTORES ARÍSTICOS Y CULTURALES PARA CONFORMAR EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DE POPAYÁN. Las personas interesadas en votar y/o postularse Deberán cumplir los siguientes requisitos:

A) PARA LOS CANDIDATOS

1. Ser ciudadano colombiano mayor de dieciocho (18) años salvo para el personero estudiantil quien deberá ser mayor de quince (15) años.
2. Ser residente del municipio por lo menos durante los últimos tres (3) años. La condición de residencia se acreditará mediante certificado expedido por la Secretaría de Gobierno de Popayán o por el presidente de la Junta de Acción Comunal en la que resida el participante.

	ALCALDIA DE POPAYAN	GSCC-250
	SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO	Versión: 07
		Página 5 de 7

RESOLUCIÓN No 20251000113304 DEL, 30-07-25

3. Conocer la Ley General de Cultura 397 de 1997
4. Fotocopia del documento de identidad clara y legible
5. Estar registrado como parte de un sector en la plataforma de caracterización SoyCultura, del Ministerio de Cultura.
6. Presentar hoja de vida, anexando soportes de una trayectoria cultural y/o artística de mínimo tres (3) años en el área o sector artístico y cultural que aspira representar.
7. Diligenciar el formulario para candidatos dispuesto por la Secretaria de Cultura y Turismo en el siguiente link:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSd6XcTPxm1FVZhfYtjcMquSWwD_s4fYkDpFY2dJ4G7FkqAxluQ/viewform?usp=dialog

8. Aportar certificados de antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación), de antecedentes fiscales (Contraloría General de la República), de antecedentes penales (Policía Nacional) y de medidas correctivas (Policía Nacional), certificado de inhabilidades por delitos sexuales en menores de 18 años, certificado de antecedentes alimentarios morosos REDAM. No superiores a un mes desde la apertura de la convocatoria.
9. Foto en tamaño documento (formato JPG, preferiblemente fondo blanco).

PARÁGRAFO 1. En caso de encontrarse con alguna anomalía, en los documentos aportados por los Candidatos, quedará(n) inhabilitado(s) para participar en el proceso.

B) PARA LOS VOTANTES

1. Ser portadores, creadores o gestores culturales: de acuerdo con lo contenido en el artículo 3 de la presente resolución. Lo cual estará soportado con la inscripción en la plataforma de SOYCULTURA del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
2. Ser ciudadano colombiano mayor de 18 años.
3. Presentar fotocopia del documento de identidad el día de las elecciones

PARÁGRAFO 1. Para quedar habilitado como candidato representante de uno de los sectores artísticos y culturales, debe haber cumplido con el envío de todos los documentos requeridos dentro de las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. No podrán aspirar a ser elegidos consejeros Municipales de Cultura:

1. Trabajadores oficiales, servidores públicos y/o contratistas de la Alcaldía de Popayán.
2. Quien se postule en más de un sector artístico y cultural.
3. Quien en el último año haya fungido como servidor público, trabajador oficial, y/o contratista de la Secretaría de Cultura y turismo de Popayán.
4. Haber sido condenado a pena de interdicción para el ejercicio de funciones públicas.
5. Quienes estén incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en los artículos 38 y 39 de la ley 734 de 2002.

opa

RESOLUCIÓN No 20251000113304 DEL, 30-07-25

6.

ARTÍCULO OCTAVO: CRONOGRAMA. El proceso de la elección del Consejo Municipal de Cultura se realizará de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA
Inscripción en la plataforma Soy Cultura para postularse como votante (para quienes aún no están registrados)	Hasta el 27 de agosto de 2025
Inscripción para postularse como candidatos representantes de los sectores artísticos y culturales para conformar el Consejo Municipal de Cultura periodo 2025-2027	4 de agosto hasta el 18 de agosto del 2025, hora límite 5:00 pm.
Subsanaciones de documentación presentada por los candidatos postulados.	19 de agosto de 2025
Socialización de candidatos representantes de los sectores artísticos y culturales para conformar el Consejo Municipal de Cultura periodo 2025-2027 campaña abierta y pública por parte de los candidatos inscritos	desde el 18 de agosto hasta el 28 de agosto de 2025
Elección de representantes de los sectores artísticos y culturales para conformar el Consejo Municipal de Cultura periodo 2025-2027	29 de agosto de 2025
Reclamos e inconformidades	1 de septiembre de 2025
Respuesta a los reclamos e inconformidades	2 de septiembre de 2025
Posesión e instalación del Nuevo Consejo de Municipal de Cultura Popayán periodo 2025-2027	5 de septiembre de 2025

ARTÍCULO NOVENO. ACTA DE CIERRE. La Secretaría de Cultura y Turismo de Popayán, conformará un equipo de Acompañamiento y Transparencia, registrará en el Acta de Cierre, el resultado de las votaciones según corresponda, dando así lugar a los representantes de los sectores artísticos y culturales que harán parte del Consejo Municipal de Cultura periodo 2025-2027.

PARÁGRAFO: EQUIPO DE ACOMPAÑAMIENTO Y TRANSPARENCIA. La Secretaría de Cultura, conformará un Equipo de Acompañamiento y Transparencia con el objetivo de garantizar el debido proceso en las elecciones y conformación del Consejo Municipal de Cultura, conformado mínimamente por:

- Un delegado de la Secretaría de Cultura y Turismo
- Un delegado de la Personería Municipal
- Un exconsejero Municipal de cultura

ARTÍCULO DÉCIMO. DOCUMENTOS DE LOS CANDIDATOS Y DELEGADOS. Los documentos que soporten la elección, quedarán bajo custodia de la Secretaria de Cultura y Turismo de Popayán.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. RECLAMOS E INCONFORMIDADES. La Secretaría de Cultura Y Turismo conocerá de los reclamos e inconformidades que puedan presentarse contra la elección de los Consejeros Municipales de Cultura llamados a

	ALCALDIA DE POPAYAN	GSCC-250
	SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO	Versión: 07 Página 7 de 7

RESOLUCIÓN No 20251000113304 DEL, 30-07-25

elección, a través del correo electrónico: oficinacultura@popayan.gov.co, el 1 de septiembre de 2025. Las objeciones versarán al hecho de no estar incluido en las listas publicadas durante el proceso y/o de no pertenecer al ecosistema cultural y artístico de la ciudad de Popayán.

PARÁGRAFO. Requisitos formales para presentar los reclamos e inconformidades:

- Un relato resumido de los hechos.
- La razón o motivo de la solicitud.
- Las pretensiones de la solicitud.
- Las pruebas que argumenten la solicitud
- Autorización para notificación de las actuaciones a través de correo electrónico del solicitante.
- Nombre y firma del solicitante

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. TIEMPO DE RESPUESTA. La Secretaría de Cultura responderá el 2 de septiembre de 2025 las impugnaciones presentadas y decidirá si avoca o no conocimiento de esta o si rechaza de plano por no cumplir con los requisitos formales para su presentación.

Si decide avocar conocimiento de la impugnación dispondrá de un (1) día para responder la apelación si esta fuera presentada.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. POSESIÓN. La Secretaría de Cultura Y Turismo, realizará un acto protocolario de posesión, donde se reconocerá formalmente mediante Acto Administrativo a los Consejeros Municipales de Cultura periodo 2025-2027

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones anteriores.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Popayán, a los 30 días del mes de Julio de 2025


JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO
 Alcalde del Municipio de Popayán

Proyecto: Karol Daza – Auxiliar Administrativa SCT 
 Projectó aspectos técnicos: Karol Daza – Auxiliar Administrativa SCT 
 Revisó aspectos jurídicos: Eugenia Angelica Urbano – Profesional Universitario CA 
 Aprobó: Luis Felipe Chaves Martínez– Secretario de Cultura y Turismo Municipal 
 Revisó: Carlos Andrés Bolaños – Jefe Oficina Asesora Jurídica 
 Revisó: Luis Guillermo Céspedes. Secretaria General 